

MUNICIPIO DE HUMACAO  
HUMACAO, PUERTO RICO

Asamblea Municipal del Municipio de Humacao, Puerto Rico se reunió en sesión ordinaria en la Casa Alcaldía en Humacao, Puerto Rico, a las 7:30 p. m. el 7 de octubre de 19 94. La sesión fue llamada al orden por el Presidente de la Asamblea.

El secretario pasó lista y aquellos presentes y ausentes son los siguientes:

PRESENTES

- |                                     |                                      |
|-------------------------------------|--------------------------------------|
| 1. Hon. Iris N. Ramos Cofresí       | 9. Hon. Maximino Espinosa Rodríguez  |
| 2. Hon. R. Acosta Pérez             | 10. Hon. Benigno Morales Morales     |
| 3. Hon. Tony Medina Flores          | 11. Hon. Rita Rivera Castro          |
| 4. Hon. C. Cora Romero              | 12. Hon. Edilberto Rosario Miranda   |
| 5. Hon. Efraín Díaz Robledo         | 13. Hon. Milagros Ortega Vda. García |
| 6. Hon. Cora Castillo Quiñones      | 14. Hon. Efraín Meléndez Arroyo      |
| 7. Hon. Francisco Francois Figueroa | 15. Hon. Pedro Cruz Cruz             |
| 8. Hon. González Gerena             | 16. Hon. Efraín Vázquez Vázquez      |

AUSENTES

El asambleísta Hon. Iris N. Ramos Cofresí presentó la siguiente resolución la cual fue leída en su totalidad:

RESOLUCION NUM. 7

SERIE 19 94-95

UNA RESOLUCION PROVEYENDO PARA LA EMISION DE \$ 4,786,000 EN BONOS DE OBLIGACIONES ESPECIALES DE 1993, DEL MUNICIPIO DE HUMACAO, PUERTO RICO, FECHADOS 1 DE JULIO DE 19 93, FIJANDO LOS VENCIMIENTOS Y ADJUDICANDO DICHS BONOS A EL BANCO GUBERNAMENTAL DE FOMENTO PARA PUERTO RICO Y PARA OTROS FINES.

Que así conste, firmo la presente certificación a los 13

es de octubre de 19 94.

  
LUIS MIGUEL CASTRO DIAZ  
SECRETARIO  
ASAMBLEA MUNICIPAL

CUANTO, mediante la Ordenanza Núm. 15, Serie 1993-94, el 1 de junio de 1994 y aprobada por el Consejo de Hacienda de Puerto Rico el 22 de junio de dicha Ordenanza número 15 llamada algunas veces de aquí en adelante la "Ordenanza"), la Asamblea Municipal de Humacao, Puerto Rico, (de aquí en adelante llamada algunas veces la "Asamblea Municipal") autorizó la emisión, de tiempo en tiempo, de bonos municipales del Municipio de Humacao, Puerto Rico, (el "Municipio") por la cantidad total de principal de \$ 4,786,000 en fondos para pagar el costo de las mejoras públicas y/o mejoras a que se refiere la Ordenanza; y

CUANTO, la Ordenanza provee que los bonos emitidos bajo la presente Ordenanza que vencen el 1 de julio en tal año o años no posteriores al 1 de julio de 2013.

CUANTO, la Ley Municipal de Préstamos (Ley Núm. 7, Leyes de Puerto Rico, 1954, aprobada el 28 de octubre de 1954, según la cual se provee que la Junta de Gobierno de un Municipio puede, mediante Ordenanza de Autorización, autorizar la entrega de recibos de pago a los compradores de bonos pendientes de la preparación de los mismos definitivos; y

CUANTO, la Ley Municipal de Préstamos y la Ordenanza de Autorización del Municipio a vender sus bonos al Banco Gubernamental de Fomento para Puerto Rico en venta privada; y

CUANTO, el Banco Gubernamental de Fomento para Puerto Rico se compromete a comprar dichos \$ 4,786,000 en bonos al precio y bajo las condiciones que más adelante se exponen; y

CUANTO, la Asamblea Municipal ha determinado que conviene en los mejores intereses del Municipio aceptar dicha oferta del Banco Gubernamental de Fomento para Puerto Rico; ahora por lo tanto se declara:


QUE SE DEBE, por la Asamblea Municipal de Humacao, Puerto Rico:

Sección 1ra. Se emitirá ahora la suma principal de \$ 4,786,000 en bonos autorizados por la Ordenanza (los "Bonos"). Los bonos serán designados "Bonos de Obligaciones Especiales de Humacao" y serán fechados el 1 de julio de 1993, serán como bonos registrados sin cupones, en denominaciones de \$ 100 múltiplos de esta cantidad cada uno y serán numerados sucesivamente del R-1 en adelante, devengarán intereses desde el 1 de julio de 1993 de 1993, hasta su pago a aquel tipo o tasa de interés a que se refiere la Sección 3 de esta Ordenanza, dichos intereses hasta los respectivos vencimientos de los bonos serán pagaderos semestralmente los días 1 de enero y julio de cada año. Los bonos que vencen el 1 de julio en los siguientes años serán:

2

que así conste, firmo la presente certificación a los 13

días de octubre de 1994.

  
LUIS MIGUEL CASTRO DIAZ  
SECRETARIO  
ASAMBLEA MUNICIPAL

<u>de</u>	<u>Cantidad de</u>	<u>Año de</u>	<u>Cantidad de</u>
<u>mento</u>	<u>Principal</u>	<u>Vencimiento</u>	<u>Principal</u>
	\$116,000	2005	\$250,000
	125,000	2006	270,000
	135,000	2007	290,000
	145,000	2008	315,000
	155,000	2009	340,000
	170,000	2010	365,000
	185,000	2011	395,000
	200,000	2012	425,000
	215,000	2013	460,000
	230,000		

en 2da. Pendiente de la preparación y entrega de los  
recibos un recibo o recibos podrán ser ejecutados y  
al comprador o compradores de los bonos, dándole derecho  
a los tenedores de dicho recibo o recibos a recibir dichos  
bonos a parte de los mismos a la entrega del correspondiente  
recibo. Dicho recibo o recibos interinos serán firmados  
por el Alcalde del Municipio, y el sello corporativo de ese  
Municipio será impreso en cada recibo y certificado por su  
Alcalde (a). Dichos recibos interinos serán sustancialmente de  
la siguiente:

Estados Unidos de América  
Estado Libre Asociado de Puerto Rico  
MUNICIPIO DE HUMACAO  
Bonos de Mejoras Públicas de 19 93

RECIBO INTERINO

Municipio de Humacao, Puerto Rico, un cuerpo político y  
del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, por la  
reconoce que el Municipio de Humacao, Puerto Rico ha  
valor a la par (más intereses acumulados, si alguno) de

\$ 4,786,000 DOLARES

Mejoras Públicas de 19 93, a ser emitidos a tenor con la  
en completo cumplimiento del Estatuto de Relaciones  
de Puerto Rico y la Constitución y la Leyes del Estado  
Libre Asociado de Puerto Rico, incluyendo la Ley Municipal de  
Ley Núm. 7 Leyes de Puerto Rico, 1954, aprobada el 28 de  
1954, según enmendada) y en virtud de una Ordenanza  
aquí en adelante la "Ordenanza"), autorizando la  
dichos bonos adoptada por la Asamblea Municipal del

que así conste, firmo la presente certificación a los 13  
de octubre de 19 94.

  
LUIS MIGUEL CASTRO DIAZ  
SECRETARIO  
ASAMBLEA MUNICIPAL

Los bonos serán fechados el 1 de julio de \_\_\_\_\_  
 serán emitidos como bonos registrados sin cupones, en  
 lotes de \$5,000 o múltiplos de esta cantidad cada uno y  
 numerados consecutivamente del R-1 en adelante y se  
 pagarán que vencen el 1 de julio de los siguientes años y  
 son:

<u>Año de</u> <u>Vencimiento</u>	<u>Cantidad de</u> <u>Principal</u>	<u>Año de</u> <u>Vencimiento</u>	<u>Cantidad de</u> <u>Principal</u>
1995	\$116,000	2005	\$250,000
1996	125,000	2006	270,000
1997	135,000	2007	290,000
1998	145,000	2008	315,000
1999	155,000	2009	340,000
2000	170,000	2010	365,000
2001	185,000	2011	395,000
2002	200,000	2012	425,000
2003	215,000	2013	460,000
2004	230,000		

Dichos bonos devengarán intereses desde \_\_\_\_\_,  
 hasta su pago al tipo de \_\_\_\_\_  
 anual o a aquel tipo o tipos de interés que  
 sean determinados por el Banco Gubernamental de Fomento para  
 Puerto Rico, que resulten en un costo de interés sobre dichos bonos  
 menor de \_\_\_\_\_ por ciento (\_\_\_\_%) anual,  
 hasta el vencimiento de los bonos a ser pagaderos  
 los días 1 de enero y julio de cada año.


Para el pago puntual del principal de y de los intereses sobre  
 los bonos según venzan los mismos, quedan por la presente empeñados  
 el fe, el crédito y la facultad del Municipio de imponer  
 sanciones ilimitadas.

El tenedor de este recibo tendrá el derecho a recibir a la  
 entrega de los bonos aquí descritos a la entrega de este recibo  
 al Banco Gubernamental de Fomento para Puerto Rico, San  
 Juan, Puerto Rico, registrador de los bonos aquí descritos y tendrá  
 todos los derechos y privilegios del dueño y tenedor de  
 los bonos. Cualesquiera intereses y plazos de principal que  
 sean pagaderos con anterioridad a la entrega de los bonos serán  
 pagados al tenedor de este recibo al presentarse este recibo para  
 ser apropiado. Si algún plazo de principal de este recibo es  
 pagadero con anterioridad a la entrega de los bonos, el total del  
 principal de los bonos definitivos a que el tenedor del recibo  
 tiene derecho a recibir, será rebajado por la cantidad de los  
 intereses de principal así pagados. Dicha presentación será hecha en  
 el Banco Gubernamental de Fomento para Puerto Rico, en  
 San Juan, Puerto Rico, registrador.

4

Para que así conste, firmo la presente certificación a los 13

días de octubre de 1994.

  
 LUIS MIGUEL CASTRO DIAZ  
 SECRETARIO  
 ASAMBLEA MUNICIPAL

ESTIMONIO DE LO CUAL, el Municipio de Humacao,  
ha hecho que este recibo sea firmado por su Alcalde y  
el sello corporativo de ese Municipio sea impreso en el mismo  
recibo por el Secretario, todo a la fecha de \_\_\_\_\_ de  
\_\_\_\_\_ de 19\_\_.

\_\_\_\_\_  
Alcalde

ADO:

\_\_\_\_\_  
Secretario (a)


Sección 3ra. Los \$ Humacao en Bonos de Mejoras Públicas  
del Municipio por la presente se adjudican al Banco  
Central de Fomento para Puerto Rico, al tipo de interés de  
\_\_\_\_\_ por ciento (\_\_\_\_%) anual, o a cualquier  
tipo de interés según sea determinado por el Banco  
Central de Fomento para Puerto Rico y el cual resulte para el  
Municipio de Humacao en un costo de interés de dichos bonos  
al vencimiento de los mismos menor de \_\_\_\_\_ por ciento  
anual.

El Alcalde y el Secretario (a) del Municipio quedan por la  
presente autorizados y se les ordena a ejecutar y entregar al Banco  
Central de Fomento para Puerto Rico, mediante el pago de  
precio de compra de par, recibos interinos en la suma total  
principal de \$ 4,786,000 como evidencia del pago de y el  
derecho a recibir \$ 4,786,000 en Bonos de Obligaciones  
Municipales de 1993 del Municipio en forma definitiva. Cualquiera  
que sean los plazos de principal que sean pagaderos con anterioridad  
a la entrega de bonos definitivos, se pagarán al tenedor de dicho  
bono los recibos interinos a su presentación al registrador  
público en la sección 4 de esta resolución para hacer la  
entrega correspondiente. En caso de que plazos de principal  
que sean pagados con anterioridad a la entrega de los bonos  
definitivos, la cantidad total de bonos definitivos a que el  
tenedor de recibo interino tiene derecho deberá ser rebajada por la  
cantidad de los plazos de principal así pagado.

5

Para que así conste, firmo la presente certificación a los 13

meses de octubre de 1994.

  
\_\_\_\_\_  
LUIS MIGUEL CASTRO DIAZ  
SECRETARIO  
ASAMBLEA MUNICIPAL

Municipio tendrá el derecho a pagar cualesquiera de dichos bonos con anterioridad a su reventa por el Banco Gubernamental de Fomento de Puerto Rico. En caso de que efectúe cualesquiera de dichos pagos, cada uno de los vencimientos, hasta donde sea necesario deberá ser rebajado en la proporción en que la cantidad de dichos bonos sea rebajada a través de dicho pago.

4ta. El Banco Gubernamental de Fomento para Puerto Rico designado Agente Pagador y Registrador de Bonos, de los cuales se trata en esta Ordenanza.

5ta. Los oficiales y agentes del Municipio quedan por el presente autorizados y se les ordena llevar a efecto todos los trámites necesarios para llevar a cabo las disposiciones de esta Ordenanza.

6ta. Toda ordenanza, resolución o parte de la misma que sea en conflicto con esta Ordenanza queda derogada.

7ma. Esta resolución por ser de carácter urgente y necesario empezará a regir inmediatamente después de ser aprobada.

La presente resolución fue adoptada por el Honorable Concejo Municipal en sesión pública celebrada el día 10 de octubre de 1994, por el Asambleísta Hon. Efraín Díaz Robledo, por el Asambleísta Hon. Efraín Meléndez Arroyo, dicha resolución fue adoptada con la siguiente votación:

#### EN LA AFIRMATIVA

- |                          |                                      |
|--------------------------|--------------------------------------|
| 1. N. Ramos Cofresí      | 8. Hon. Milagros Ortega Vda. García  |
| 2. R. Acosta Pérez       | 9. Hon. Efraín Meléndez Arroyo       |
| 3. J. Castillo Quiñones  | 10. Hon. Efraín Díaz Robledo         |
| 4. M. Espinosa Rodríguez | 11. Hon. Pedro Cruz Cruz             |
| 5. B. Rosario Miranda    | 12. Hon. Saúl González Gerena        |
| 6. C. Cora Romero        | 13. Hon. Anthony Medina Flores       |
| 7. A. Rivera Castro      | 14. Hon. Francisco Francois Figueroa |
|                          | 15. Hon. Benigno Morales Morales     |


#### EN LA NEGATIVA

En contra de la presente resolución no votó el Asambleísta Vázquez Vázquez.

El Asambleísta Hon. Efraín Díaz Robledo propuso que se terminara la sesión. La moción fue secundada por el Asambleísta Hon. Efraín Meléndez Arroyo y fue unánimemente adoptada por los Asambleístas presentes.

que así conste, firmo la presente certificación a los 13

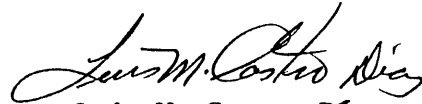
es de octubre de 1994.

  
LUIS MIGUEL CASTRO DIAZ  
SECRETARIO  
ASAMBLEA MUNICIPAL

CERTIFICACION

Antecede es una copia fiel y exacta de las minutas de la Asamblea Municipal de Humacao, Puerto Rico, las 7:30 p.m. del día 7 de octubre de los procedimientos adoptados en la misma. Dicha sesión y formalmente convocada por el Alcalde del Municipio y de la fecha y hora, sitio y propósito de dicha reunión enviada por correo de primera clase a cada uno de los de la Asamblea por lo menos 72 horas antes de la hora de entregada personalmente a cada uno de dichos miembros, los 24 horas antes de la hora de dicha reunión.

ESTIMONIO DE LO CUAL, firmo la presente, y estampo en la Sello Oficial de la Municipalidad de Humacao, hoy de octubre de 19 94.



Luis M. Castro Díaz  
Secretario(a) Asamblea Municipal  
Humacao, Puerto Rico

cial)

que así conste, firmo la presente certificación a los 13  
es de octubre de 19 94.



LUIS MIGUEL CASTRO DIAZ  
SECRETARIO  
ASAMBLEA MUNICIPAL

CERTIFICACION

Secede es una copia fiel y exacta de las minutas de la Asamblea Municipal de Humacao, Puerto Rico, a las 7:30 p.m. del día 7 de octubre de 1994, en los procedimientos adoptados en la misma. Dicha sesión fue legalmente convocada por el Alcalde del Municipio y se le informó de la fecha y hora, sitio y propósito de dicha reunión por correo de primera clase a cada uno de los miembros de la Asamblea por lo menos 72 horas antes de la hora de la reunión y entregada personalmente a cada uno de dichos miembros, 24 horas antes de la hora de dicha reunión.


En testimonio de lo cual, firmo la presente, y estampo en la Oficina Oficial de la Municipalidad de Humacao, hoy a las 7 p.m. del día 7 de octubre de 1994.



Luis M. Castro Díaz  
Secretario(a) Asamblea Municipal  
Humacao, Puerto Rico

En así conste, firmo la presente certificación a los 13

de octubre de 1994.

  
LUIS MIGUEL CASTRO DIAZ  
SECRETARIO  
ASAMBLEA MUNICIPAL